



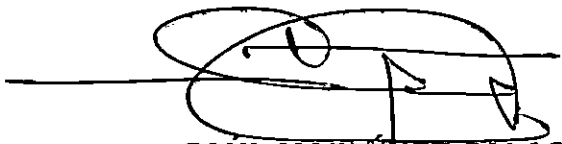
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, diecinueve (19) de marzo de dos mil quince (2015)

Medio de control	Nulidad y Restablecimiento del Derecho Laboral
Demandante	María Eugenia Quiceno Villa
Demandado	Nación - Ministerio de Educación - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio
Radicado	050013333026 2014 - 00555 00
Instancia	Primera
Asunto	Requiere a la parte demandante

Por cumplir los requisitos de ley, el despacho mediante auto del 29 de mayo de 2014, notificado por estados del 11 de julio del mismo año, admitió la demanda que en ejercicio del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho interpuso la señora María Eugenia Quiceno Villa en contra de la Nación - Ministerio de Educación - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, auto en el que se requirió a la parte demandante, para que dentro de los diez (10) días siguientes, remitiera vía correo postal autorizado copia de la demanda y sus anexos, tanto a la accionada como al procurador delegado ante el juzgado.

A la fecha, no se observa que se haya dado cumplimiento a la carga impuesta. Razón por la cual, conforme al **artículo 178 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo**, se requiere a la parte demandante para que en un término de quince (15) días contados a partir de la notificación por estados del presente auto, acredite la remisión de los traslados de la demanda a la Nación - Ministerio de Educación - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y al agente del ministerio público, so pena de disponerse la terminación del proceso.

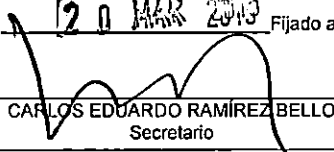
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SAÚL MARTÍNEZ SALAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.

Medellín, **20 MAR 2015** Fijado a las 8 a.m.


CARLOS EDUARDO RAMÍREZ BELLO
Secretario